

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0065** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**"REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE OCUPACIONALES O DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2012"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p><b>1.1.</b> Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del <b>ICETEX</b>, en el cual presentan la necesidad de contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes pre ocupacionales o de ingresos, periódicos y de egreso, actividades contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2012 dirigidas a los funcionarios del ICETEX.</p> <p><b>1.2.</b> Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio mediante oficio del 1° de febrero de 2012, presentando la citada Caja de Compensación Familiar propuesta dentro del plazo previsto.</p> <p><b>1.3.</b> Que mediante memorando SGR 3000-117 del 13 de febrero de 2012, la Secretaria General del <b>ICETEX</b> designa a las evaluadoras técnicas de la propuesta presentada, quienes mediante memorando SGR 3040 – 072 recibido en el Grupo de Contratos el 28 de febrero de 2012, informan que la propuesta presentada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio cumple con las exigencias previstas por la Entidad, razón por la cual recomiendan adelantar el proceso de contratación con ésta empresa. Igualmente realizada la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos, la citada empresa cumple con los requerimientos señalados por la Entidad en la solicitud de propuesta.</p> <p><b>1.4.</b> Que el <b>ICETEX</b> deja constancia que se contrata directamente con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con NIT No. 860.007.336-1, teniendo en cuenta que es la Caja de Compensación Familiar a la cual la Entidad le efectúa los aportes parafiscales de sus empleados, tiene la idoneidad, experiencia y las condiciones del servicio requeridas, así como su propuesta cumple con todas las exigencias de orden jurídico y técnico establecidos por la Entidad en la invitación a presentar propuesta.</p> <p><b>1.5.</b> Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1</b> representada legalmente por ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.310 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes pre ocupacionales o de ingresos, periódicos y de egreso, actividades contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2012 dirigidas a los funcionarios del ICETEX.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo total de la presente Orden de servicios es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012 contado a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de <b>SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MONEDA CORRIENTE</b>, exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De acuerdo con la propuesta presentada por <b>EL CONTRATISTA</b>, los valores por concepto de cada examen medico pre ocupacional o de ingreso y de egreso es de \$18.600,00 exento de IVA; y de examen periódico médico ocupacional de \$25.900,00 exento de IVA.</p>




ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0065** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**"REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE OCUPACIONALES O DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2012"**

<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El ICETEX pagará el valor de la orden de servicios mensualmente, de acuerdo con los valores de los exámenes médicos materia de esta contratación realizados en el respectivo mes, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de los recibos y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin.
<b>7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
Los pagos que deba efectuar el <b>ICETEX</b> , de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 311002004021009 SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-083 de fecha 27 de enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del <b>ICETEX</b> .
<b>8. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>
La prestación de este servicio comprende el suministro del personal idóneo para la práctica de exámenes ocupacionales periódicos, los cuales se realizarán en las instalaciones del ICETEX, según reporte efectuado por la Entidad y de acuerdo con las condiciones presentadas en la propuesta, igualmente al suministro en forma inmediata al funcionario, de los resultados de las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso, mediante un consentimiento informado por el usuario, que será parte de la custodia de la Historia Clínica Ocupacional, y guardada en su archivo de la IPS – Colsubsidio salud empresarial. La prestación del servicio igualmente comprende la entrega en forma personalizada al Grupo de Talento Humano del <b>ICETEX</b> , del resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales o de egreso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las mismas. <b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a la prestación del servicio en sus instalaciones (Centro Médico ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 50 y/o Centro Médico Salud Empresarial Mazurén ubicado en la calle 152 No. 53 A – 05 de la ciudad de Bogotá), para el caso de los exámenes pre ocupacionales o de ingreso, y las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Este servicio estará a cargo de profesionales de la salud, de forma que se garantice la confiabilidad y reserva de los exámenes médicos que se realicen.
<b>9. ENTREGABLES</b>
Las actividades se llevarán a cabo previa concertación entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , de conformidad con los requerimientos efectuados al <b>CONTRATISTA</b> en cuanto fechas, horarios, instalaciones, logística y demás especificaciones que para tal fin se determinen, de acuerdo con la propuesta presentada por <b>EL CONTRATISTA</b> , la cual forma parte integral de esta orden de servicios. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar los exámenes pre-ocupacionales o de ingreso, de egreso y ocupacionales periódicos. Igualmente deberá presentar los resultados de conformidad con los señalamientos que hace la Ley en materia de salud ocupacional, y en todo caso respetando la confidencialidad y confiabilidad de la información dada a conocer al <b>ICETEX</b> .
<b>10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>DEL CONTRATISTA:</b> 1. Cumplir con cada una de las condiciones contratadas. 2. Realizar las acciones necesarias para realizar los exámenes pre ocupacionales o de ingresos, periódicos y de egreso, actividades contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2012 dirigidas a los funcionarios del ICETEX. 3. Prestar el servicio en las instalaciones del <b>ICETEX</b> con el personal idóneo cuando se trate de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y efectuar la entrega de los resultados de los exámenes directamente al funcionario, en las fechas conjuntamente programadas, actividad que deberá estar a cargo de un

*PAU*



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

2012-0065

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**"REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE OCUPACIONALES O DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ACTIVIDADES  
CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2012"**

profesional de la salud, de forma que se garantice la confiabilidad y reserva de los mismos. **4.** Efectuar la entrega de la información relativa a la realización de los exámenes médicos, de acuerdo con la información que le suministre la Supervisora de la Orden de Servicios, dentro del plazo establecido por la Entidad. **5.** Cumplir con el objeto de esta orden de servicios de acuerdo con las Especificaciones del Servicio descritas en el numeral 8 de la misma. **6.** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido. **7.** No utilizar el objeto de la orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha. **8.** Brindar asesoría al **ICETEX** sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. **8.** Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Brindar al **CONTRATISTA** oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de servicios por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más.

**12. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**13. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.



FAC NO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**"REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE OCUPACIONALES O DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2012"**

**15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**16. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Funcionaria Nohra Zorayda Rey Ramírez, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**17. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**20. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.



*Handwritten signature*

ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

2012-0065

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE OCUPACIONALES O DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2012"

- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.  
e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

29 FEB 2012

POR EL CONTRATANTE

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ  
Secretaria General  
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-083 RP 4856/10843  
Rubro: SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL  
Código: 311002004021009  
Fecha: 01/03/2012 Registrado por 